



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY:**  
**TÍTULO DE LA LEY**

**ARTÍCULO 1** - Condónese a la Municipalidad de Coronda, Departamento San Jerónimo y a la Cooperativa de Servicios de Coronda (COSERCO), la deuda contraída con motivo del préstamo solicitado al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el marco del Programa Nacional de Optimización, Rehabilitación y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal (PRONAPAC), para la construcción de obra de red cloacal, en el cual la Provincia se constituyó como avalista, de acuerdo a las Leyes Provinciales N° 10.503/90 y N° 11.017/93.

**ARTÍCULO 2** - Condónese a las Municipalidades de Carcarañá y Fray Luis Beltrán, del Departamento San Lorenzo y a la Municipalidad de San Carlos Centro, del Departamento Las Colonias, las respectivas deudas contraídas con motivo de préstamos y convenios celebrados con Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), por la construcción de sus sistemas de recolección y depuración de líquidos cloacales, en el marco de la Ley N°11.401.

**ARTÍCULO 3** - La Cooperativa de Servicios de Coronda (COSERCO) y los municipios mencionados en el artículo 2, a partir de la sanción de la presente Ley, no podrán percibir la tasa por utilidad pública y pago obligatorio por contribución de mejoras derivadas de las obras financiadas oportunamente mediante las operatorias del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) referidas en los artículos precedentes.



**ARTÍCULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial  
Esteban Lenci

Pablo Farías  
Diputado Provincial

Clara García Alonso  
Diputada Provincial

Joaquin Blanco  
Diputado Provincial

Lionella Cattalini  
Diputada Provincial

Gisel Mahmud  
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nicolas Aimar  
Diputado Provincial

Maria Laura Corgniali  
Diputada Provincial

Rosana Bellatti  
Diputada Provincial

Hynes Erica Rut  
Diputada Provincial

Balagué Claudia  
Diputada Provincial

Pinotti Pablo  
Diputado Provincial

Garibay José  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cooperativa de Servicios de Coronda, departamento San Jerónimo, con la garantía de la municipalidad de dicha ciudad, los Municipios de Carcarañá y Fray Luis Beltrán, departamento San Lorenzo, y el Municipio de San Carlos Centro, departamento Las Colonias, contrajeron, en la década del '90, obligaciones en moneda dólares estadounidenses con organismos internacionales de crédito en el marco del acuerdo entre la Nación y las Provincias, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 para la ejecución de obras de infraestructura de servicios cloacales en sus respectivas jurisdicciones, con los correspondientes avales asumidos por la Provincia para su cumplimiento.

Esos préstamos contraídos por la Cooperativa y los Municipios mencionados, se habían efectuado en el marco del Programa Nacional de Optimización, Rehabilitación y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal (PRONAPAC) y en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento, para los cuales la Provincia se constituye en aval de los mismos a través de las Leyes Provinciales N° 10.503/90, N° 11.017/93 y N° 11.401/93.

Pero más tarde, el Decreto N.º 53/2003 del Poder Ejecutivo Nacional estableció que no se encontraban incluidas en la pesificación las obligaciones de dar sumas de dinero en moneda extranjera de los Estados Provinciales, Municipales y de las Empresas del Sector Público y Privado a favor del Gobierno Nacional, originadas en préstamos subsidiarios o de otra



naturaleza y avales, como los casos de las deudas contraídas por la Cooperativa y los tres Municipios mencionados.

En función de ello, y pese a la voluntad de pago puesta de manifiesto por la Cooperativa y los tres Municipios citados, la deuda acumulada a lo largo de estos años con motivo de la escalada del dólar, compromete seriamente las finanzas de los mismos, que se ven imposibilitados de afrontar el cumplimiento de sus deudas, como así también de transferir dichos incrementos a los vecinos y vecinas.

En ese contexto, el Estado Nacional ha ido cobrando los montos adeudados al Estado Provincial mediante descuento de la coparticipación federal de impuestos, atento a que, como ya dijimos, el Estado Provincial había participado como garante o avalista de tales operatorias. Es decir que el acreedor ya no es más Estado Nacional, o más precisamente ENOHSA, sino el Estado Provincial.

Dada la fragilidad de las finanzas municipales, el Poder Ejecutivo Provincial emitió oportunamente el Decreto N° 187/15 disponiendo la suspensión de dichas retenciones de coparticipación a los municipios señalados.

Esta medida se mantuvo hasta que, el propio Poder Ejecutivo Provincial, mediante un el Decreto N.º 0457 del día 28 de marzo de 2022, suscripto por el actual Gobernador, dispuso que las ciudades ya mencionadas devuelvan, a través de descuentos de la coparticipación, los saldos adeudados a la Provincia de Santa Fe en 48 cuotas consecutivas e iguales, derogando el Decreto N.º 0187 del día 27 de enero de 2015 del ex gobernador Antonio Bonfatti.



Esta nueva situación, sin el menor atisbo de diálogo institucional con las autoridades locales involucradas, pone a las finanzas de dichas ciudades en una situación sumamente compleja.

Considerando que los fondos se utilizaron para construir redes cloacales, entendemos que este proyecto de condonación de la deuda se encuentra plenamente justificado, toda vez que en otras ciudades santafesinas la Provincia ha ejecutado sin costos extraordinarios para los beneficiarios y beneficiarias o directamente sin cargo obras similares a través de la empresa estatal Aguas Santafesinas.

Sostener lo contrario importa sin dudas violar el principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución Nacional -art. 16- y numerosos tratados internacionales que gozan hoy de jerarquía constitucional vía artículo 75 inciso 22.

Lógicamente, también proponemos que tanto la Cooperativa como los tres municipios dejen de percibir la tasa, en sus respectivas jurisdicciones, por utilidad pública y pago obligatorio por contribución de mejoras derivadas de estas obras.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diputado Provincial  
Esteban Lenci



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Pablo Farías  
Diputado Provincial

Clara García Alonso  
Diputada Provincial

Joaquin Blanco  
Diputado Provincial

Lionella Cattalini  
Diputada Provincial

Gisel Mahmud  
Diputada Provincial

Nicolas Aimar  
Diputado Provincial

Maria Laura Corgniali  
Diputada Provincial

Rosana Bellatti  
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Hynes Erica Rut  
Diputada Provincial

Balagué Claudia  
Diputada Provincial

Pinotti Pablo  
Diputado Provincial

Garibay José  
Diputado Provincial